



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA “SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE”

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, D. _____, con DNI número _____, presidente de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades:

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ni D. _____, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad.

El Servicio de Atención a Transeúntes es un equipamiento específico de Servicios Sociales que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento y manutención a transeúntes sin medios económicos.

TERCERO. Que Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy es una Entidad sin ánimo de lucro que presta atención y los servicios socio asistenciales a las personas mayores, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy para el programa de acción social "Servicio de Atención al Transeúnte" que se ubicará en las dependencias sede de Cruz Roja en Alcoy.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA. El Ayuntamiento, colaborará con los gastos derivados del mismo desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023 correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a: Al pago de la una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23102 48100 (Conv. Cruz Roja atención transeúnte), de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920230008880.

El importe de la subvención solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoy, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula: $SBV \cdot IJP : TPA$, correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención. Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención. En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

La ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, del 90% del coste de ejecución real.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por un técnico del Departamento de Servicios Sociales se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA. Corresponderá a Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy, las siguientes obligaciones y prestación de servicios:

- Prestar asistencia urgente y temporal de personas sin hogar transeúntes que se encuentren de paso en la ciudad de Alcoy, y no tengan recursos económicos, en los siguientes términos:
- Los ingresos en el albergue se realizarán mediante un pase emitido por la Policía Local o por el Departamento de Políticas Inclusivas.
- Servicio de desayuno y cena.
- Servicio de aseo personal, vestuario y lavandería.
- Servicio de dormitorio para pernoctar, en un local adecuado, y que cumpla las condiciones necesarias.
- Facilitar el correspondiente billete de tren o autobús a las ciudades de Xàtiva o de Alicante.
- Todos los servicios, que ofrezca Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcoy, serán totalmente gratuitos para los usuarios.
- Dotar al Servicio de Atención al Transeúnte, del personal necesario para la correcta prestación del Servicio derivado del presente convenio, así como garantizar la apertura del servicio desde las 21'30 hasta las 7,30 horas, previa activación por parte de la Policía Local a un teléfono habilitado a tal efecto, de lunes a domingo durante todo el año, exceptuando los días en que se celebran las fiestas de Moros y Cristianos.
- Tanto los gastos de personal, como los de mantenimiento del local para el Servicio de Atención al Transeúnte, correrán a cargo de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy. En ningún caso, la prestación de servicios del personal, vinculado al Servicio de Atención



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

al Transeúnte, Implicará relación de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alcoy.

- Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoy toda la información que solicite en relación con el funcionamiento del Servicio de Atención al Transeúnte.

Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:
 - 1 Coordinador/Director de proyecto con una dedicación del 15 % jornada (5,77 horas/semanales).
 - 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación del 62,33% de la jornada (24 horas semanales).
 - 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación del 31,17% jornada (12 horas/semanales).
- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

Documentos acreditativos del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida **hasta el 9 de noviembre de 2023.**
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas Inclusivas e Igualdad.

SEXTA. El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor al día de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2023.

OCTAVA. Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Para la interpretación de este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Concejal/a delegado/a de Políticas Inclusivas e Igualdad o persona en quien delegue.

1 Técnico/a de Servicios sociales

Por Cruz Roja:

Presidente Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

1 Técnico Local/Provincial de Cruz Roja, o persona en quien delegue, que actuará como secretario de la comisión (designado por el presidente).

DÉCIMA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA. Tratamiento de datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Cruz Roja adquiere mediante el presente convenio la condición de encargado de tratamiento de datos personales en los términos del artículo 28 del RGDP al que se sujetará en el desempeño de sus funciones. Asimismo Cruz Roja identificará a las personas que manejen los datos e informará de los cambios que pueda haber durante la ejecución del Convenio.

DUODÉCIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoi/Alcoi a 2 de octubre de 2023

Firmado electrónicamente por
con NIF
ES021592858K en fecha : 29 de
septiembre de 2023

SECRETARIA GENERAL
Alcoi/Alcoi a 2 d'octubre del 2023



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,0512 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.